

POLÍTICA DE PERMISOS Y LICENCIAS

Costa Rica



POLÍTICA DE LICENCIAS

El empleado tiene la obligación de informar a la compañía, o a su supervisor sobre cualquier ausencia dentro de las veinticuatro (24) horas por cualquier evento. Si el empleado deja de asistir al trabajo sin permiso del patrono y sin causa justificada, durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes calendario, la empresa podrá dar terminado el contrato de trabajo sin responsabilidad.

ENFERMEDAD PROLONGADA

En caso de que un trabajador sea incapacitado médicamente por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, deberá informar y entregar de inmediato a su Line Manager la boleta de incapacidad. Si la incapacidad es por un período de 1 a 3 días, DIAGEO Costa Rica pagará al trabajador el subsidio correspondiente 50% del salario para completar el 100% del salario cotizado. Si la incapacidad es mayor a 3 días, la Caja Costarricense de Seguro Social pagará al trabajador el subsidio correspondiente de 60% del salario y DIAGEO Costa Rica como beneficio para sus empleados pagará el 40% o el diferencial resultante del subsidio pagado por la Caja Costarricense de manera mensual y vía nómina. Para ambos efectos, el trabajador deberá gestionar con la empresa o la institución estatal el pago del subsidio. La duración máxima de este licencia será por 1 año ininterrumpido.

Únicamente se consideran documentos válidos para el pago del subsidio las incapacidades emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social con todas las formalidades de ley.

ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDADES LABORALES:

En caso de que un trabajador de DIAGEO Costa Rica sufra un accidente laboral durante el desempeño de sus labores, deberá de inmediato reportarlo a su superior para que éste realice la valoración de efectuar el pase al Instituto Nacional de Seguros, quién será la institución médica encargada de valorar y tratar el accidente de trabajo sufrido por el trabajador. Si el Instituto Nacional de Seguros incapacita a un trabajador, es obligación del colaborador entregar de inmediato la respectiva boleta de incapacidad a la empresa para justificar las ausencias por incapacidad. Durante el período de la incapacidad desde el primer día de la misma y por los primeros 45 días, el Instituto Nacional de Seguros será el encargado de pagar el subsidio correspondiente al 60% del salario del trabajador. Diageo Costa Rica como beneficio a



sus trabajadores pagará el 40% restante de manera mensual y vía nómina, posterior a 45 días el Instituto Nacional de Seguros pagará el subsidio correspondiente al 67% del salario del trabajador y Diageo Costa Rica pagará el 33% adicional de manera mensual y vía nómina, en los dos casos la suma de ambos pagos no podrá superar el 100% del salario del trabajador.

En caso de que el trabajador considere presentar síntomas propios de una enfermedad laboral asociada directamente al trabajo, deberá de inmediato reportar a la empresa los padecimientos que considera está sufriendo para que DIAGEO Costa Rica pueda emitir un informe al Instituto Nacional de Seguros para la valoración de dicha enfermedad. Sin embargo, la empresa no es responsable del tratamiento, valoración y dictámenes médicos referentes al caso, ya que es el Instituto Nacional de Seguros quién debe valorar, tratar y recomendar las incapacidades que considere necesarias para el tratamiento de un colaborador.

DIAGEO Costa Rica, se compromete a mantener en todo momento a los trabajadores de la empresa asegurados, y con los equipos, instrumentos y herramientas óptimos para prevenir accidentes o enfermedades laborales. La duración máxima de este beneficio será por 1 año ininterrumpido.

ATENCIÓN PEDIÁTRICA:

Se otorga ½ día por mes hasta el primer año de edad del hijo. Se mantiene la política para padres de niños naturales y adoptados.

MATRIMONIO

Se otorga un (1) día laboral con derecho a disfrute de salario en el día inmediato anterior o el día inmediato después de la celebración del matrimonio. El supervisor debe aprobar la ausencia por duelo a través del sistema de gestión de personal (Workday)



FALLECIMIENTO DE FAMILIAR CERCANO

Licencia por fallecimiento de familiar inmediato de hasta 5 días laborales.

Debe comunicarse con su supervisor inmediatamente para notificar el evento. El supervisor debe aprobar la ausencia por duelo a través del sistema de gestión de personal (Workday). Se proporcionan hasta cinco días de ausencia por duelo, con goce de sueldo, para atender al funeral por la muerte de un miembro inmediato de la familia. Se define como miembro inmediato de la familia a todos los relacionados por sangre, adopción o casamiento incluyendo cónyuge, conviviente, abuelos, padres, hermanos, hijos, hijastros, padrastros y nietos.

En caso de la muerte de un amigo o un familiar más distante, puede tomar días de sus vacaciones, con la autorización de su supervisor.

TARDE LIBRE POR CUMPLEAÑOS

La Tarde de Descanso por Cumpleaños permite al empleado tomar medio día para la fecha de su cumpleaños de manera que pueda celebrar ese día tan especial. El empleado deberá notificar y obtener la aprobación de su supervisor inmediato con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Al momento de un despido, los empleados no serán remunerados por las tardes de descanso por cumpleaños no disfrutados.

TESTIGOS

El empleado debe proveer la correspondiente citación emitida por la autoridad judicial competente para efectos de participar en el proceso judicial al que es citado

La asistencia diaria de todos los empleados es esencial para que la empresa opere efectivamente. Los supervisores son responsables por monitorear todo tipo de licencias. Si un empleado se ausenta excesivamente, la empresa podrá tomar medidas disciplinarias.



DIAGEO



Crown Royal



BUCHANAN'S



Don Julio



CÎROC

Captain Morgan



Tanqueray

